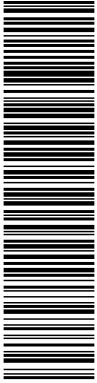


DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: <b>Prescripciones Técnicas</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YHGYB-2ZNM-L2SPA</b> Fecha de emisión: <b>16 de marzo de 2016 a las 10:58:11</b> Página 1 de 9	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO  
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE CAMPO DE  
LOS ENCIERROS DE TOROS EN CUÉLLAR.**

**1 INTRODUCCIÓN.**

El Ayuntamiento de Cuéllar es el promotor y organizador de los Encierros de Toros de Cuéllar, fiesta taurina popular de honda tradición, que se celebra desde el último domingo de agosto con un total de cinco encierros presididos por los siguientes principios:

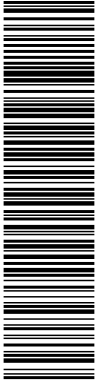
- a) Exigencia de unos medios personales y materiales mínimos, en garantía de la integridad física de los participantes.
- b) Ausencia de maltrato a las reses de lidia.
- c) Dignificación del espectáculo taurino.
- d) Promoción de los encierros y de la cultura popular de la Villa de Cuéllar.
- e) Sometimiento al régimen de previa autorización administrativa.

La presidencia de los Encierros de Cuéllar corresponde al Alcalde, pudiendo delegar en un Concejal de la Corporación o en persona de reconocida competencia. (Art. 12 Reglamento de espectáculos taurinos populares de la comunidad de Castilla y León, Decreto 14/1999, de 8 de febrero).

Los encierros de Cuéllar documentados por innumerables escritos e historiadores que acreditan su inmemorial ejecución fueron declarados a nivel nacional como Fiestas de Interés Turístico, el 2 de febrero de 1977, Fiestas de Interés Turístico Regional el 30 de mayo de 1999, Espectáculo Taurino Tradicional por Orden PAT 31/2003 de 14 de enero, Fiestas de Interés Turístico Nacional el 30 de junio de 2008 y finamente declarados como parte integrante del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Villa de Cuéllar, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Cuéllar con fecha 15 de abril de 2011.

Preservar la trascendencia cultural, histórica, turística y social de los Encierros de Cuéllar su peculiar recorrido por dos trayectos uno campero a través de "panes y viñas" y otro urbano, característica que ha perdurado hasta la actualidad con escasas variaciones desde que se tiene constancia y que es vista por los cuellaranos con normalidad y naturalidad al igual que por cualquier otro visitante que asista a los mimos, justifican la adopción de medidas de identificación y control de los caballistas asistentes que vayan a participar en el recorrido campero. Además la necesidad de identificar según determina el Art. 13 del Decreto 14/1999, de 8 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, al director de campo, explican la necesidad de tramitar la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de dirección de campo y las obligaciones asociadas al mismo.

DOCUMENTO <b>PERFIL DEL CONTRATANTE: Prescripciones Técnicas</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YHGYB-2ZNM-L2SPA</b> Fecha de emisión: <b>16 de marzo de 2016 a las 10:58:11</b> Página 2 de 9	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 333\_YHGYB-2ZNM-L2SPA\_613CC4D40AEF1DF47AF092C28BFAFC962A4E9B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.dipsegovia.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=4&enl\\_id=52&idioma=1](https://sedelectronica.dipsegovia.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=4&enl_id=52&idioma=1)



## 2 OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este Pliego es definir y regular el alcance y las condiciones mínimas de las prestaciones que han de regir el contrato para la adjudicación del servicio de Dirección de Campo de los Tradicionales Encierros que se celebran en Cuéllar con motivo de las fiestas patronales de Nuestra Señora del Rosario.

La contratación lleva aparejada la dirección y conducción del encierro, el encabestramiento, alimentación y cuidado de las reses bravas, por cuenta del adjudicatario, en los términos y condiciones que se deriven de la presente contratación, así como de la legislación que resulte de aplicación.

## 3 NORMATIVA.

A la presente licitación le será aplicable (además de la legislación sobre contratos del presente público y de régimen local que resulten de aplicación) la siguiente:

Decreto 14/1999, de 8 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León.

Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Decreto 57/2008, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León.

Ordenanza de los Encierros de Cuéllar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 87 de 22 de julio de 2013.

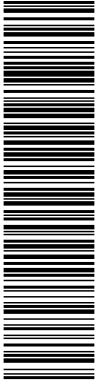
Además será de aplicación cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del Contrato en relación con el servicio, el resto de normativa de desarrollo y aquella que complementa, derogue o sustituya a la anterior.

El desarrollo de los encierros mixtos estará supervisado por los responsables que determine el Ayuntamiento de Cuéllar y por la autoridad competente que serán quienes determinen la forma de actuar en cada momento.

## 4 ALANCE Y EXTENSIÓN.

El alcance y extensión de este Pliego, se refiere a los trabajos de dirección, conducción, ejecución y asesoramiento para el correcto desarrollo de los "ENCIERROS TRADICIONALES DE CUELLAR", pudiendo ser mejorados por el adjudicatario en su propuesta de licitación y, entendiéndose por tales los encierros formados por un grupo de reses bravas en número de seis, distintas en cada encierro, arropadas por similar número de cabestros (reses mansas adiestradas para tal fin), que teniendo su salida a una hora previamente establecida de los corrales situados en la ribera del río Cega, es dirigida a través de pinares y

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: <b>Prescripciones Técnicas</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YHGYB-2ZNM-L2SPA</b> Fecha de emisión: <b>16 de marzo de 2016 a las 10:58:11</b> Página 3 de 9	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



tierras de labrantío por profesionales contratados a tal efecto, pudiendo ser acompañados en todo momento por personas a pie, o a caballo, debidamente autorizados e identificados o formando parte del personal autorizado, hasta el punto de entrada en la Villa, donde los corredores conducen las reses por las calles habilitadas a tal efecto hasta la Plaza de Toros donde son encerradas en los corrales.

El recorrido campero de los encierros se desarrolla en los espacios definidos en el Art. 5 de la Ordenanza de los encierros de Cuéllar.

Además la contratación comprenderá como mínimo, lo siguiente:

#### 4.1 Asesorar al Ayuntamiento.

El adjudicatario, en base a su experiencia y práctica del mundo taurino, informará y asesorará al Ayuntamiento de Cuéllar en la selección de las reses y ganaderías que cada año se elijan para la celebración de los encierros. Las reses que participen en los encierros serán seleccionadas por el Ayuntamiento de Cuéllar, de entre machos que no hayan cumplido los seis años de edad.

Las reses de cada encierro matinal serán posteriormente utilizadas en los respectivos festejos taurinos programados por el Ayuntamiento de Cuéllar con motivo de las fiestas patronales.

Además para facilitar el traslado de los animales por el recorrido campero, como profesional especializado, se encargará de aconsejar las mejoras al recorrido que proporcionen un movimiento más fácil de las reses hasta las calles de la Villa.

#### 4.2 Encabestrar las reses bravas.

Se entiende por tal los trabajos destinados a hacer que las reses bravas sigan a los cabestros para conducirlos donde se quiere. Los trabajos diarios y los de pastoreo y hermanamiento de los animales se desarrollarán en fincas que debe proporcionar el adjudicatario, donde se realizarán los traslados necesarios, por vaqueros a su cargo que regenten los cabestros, para alcanzar una conducción natural de las reses seleccionadas para los encierros.

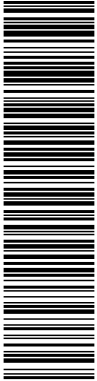
Las fincas deberán estar libres de enfermedades y cumplir los requisitos sanitarios para movilización de ganado.

El adjudicatario deberá contar con el suficiente número de cabestros, como mínimo dispondrá de dos paradas de ocho cabestros adiestrados para las tareas necesarias, que permitan alcanzar durante el tiempo de estancia en las fincas, el hermanamiento preciso con las reses de los cinco encierros. Las reses bravas deberán permanecer en fincas o cercados diferentes.

Todas las tareas que se realicen en el manejo de las reses, se ejecutarán con caballos e irán acompañadas, al menos, de un cabestro por cada dos reses y uno más por fracción superior, y como mínimo tres de ellos.

Durante el tiempo que las reses estén atendidas por el adjudicatario, éste se responsabilizará de su cuidado, vigilancia y alimentación, informando de cualquier anomalía que se produzca a la persona

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: <b>Prescripciones Técnicas</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YHGYB-2ZNM-L2SPA</b> Fecha de emisión: <b>16 de marzo de 2016 a las 10:58:11</b> Página 4 de 9	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



designada por el Ayuntamiento de Cuéllar. Los gastos que generen la estancia, cuidado y encabestramiento de las reses serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá responder de los daños que ocasionen las reses del Ayuntamiento, a terceros o al propio adjudicatario y sus bienes, mientras están en sus instalaciones. Para ello formalizará el correspondiente seguro de responsabilidad civil. La acreditación de la contratación de este seguro habrá de presentarla el adjudicatario en el Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la llegada de las reses a sus fincas.

Con objeto de evitar cambios o trastornos alimenticios en las reses, el Ayuntamiento de Cuéllar facilitará el pienso compuesto, forraje o alimento similar adecuado, que en la medida de lo posible será continuación del existente en la ganadería de origen.

El tiempo que las reses deben permanecer junto a la parada de cabestros para facilitar su hermanamiento y posterior conducción será, siempre que sea posible, al menos de 30 días. No obstante y de conformidad con este Pliego, dicho plazo puede ser modificado por el adjudicatario en su oferta al alza.

#### **4.3 Conducir las reses bravas por el campo.**

El adjudicatario es el responsable de la conducción y traslado de las reses bravas por el recorrido campero hasta las calles de la Villa.

Deberá contar, al menos con diez profesionales nombrados por él, que acrediten su experiencia en la conducción de ganado bravo, los cuales se encargarán del control del encierro campero, controlando las reses y reconduciéndolas a la manada cuando sea necesario, intentando respetar los horarios al uso, así como de la organización y coordinación de los caballistas que voluntariamente participan, irán debidamente identificados y homogéneamente uniformados, para que sean reconocidos por la propia organización, participantes y espectadores, y tendrán la consideración de colaboradores voluntarios.

Para el control y manejo de las reses, o defensa del caballo, estos colaboradores voluntarios, podrán dotarse de una pica o garrocha, cuya punta no sobrepase 1,5 cm de longitud y 0,5 cm de grueso. Está prohibido el uso de lanzas y otros objetos que puedan dañar a los animales o perjudicar el buen desarrollo del espectáculo. Los caballistas seleccionados atenderán las indicaciones del director de campo trasladando las órdenes de éste al resto de personas que participan voluntaria y activamente a caballo, y que estarán situadas en la zona de expansión a los flancos de la manada.

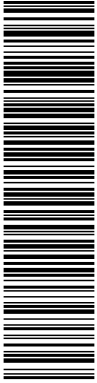
La relación nominal de los caballistas, colaboradores voluntarios, deberá ser facilitada al Ayuntamiento de Cuéllar con suficiente antelación y, en todo caso diez días hábiles antes del primer encierro.

Los gastos derivados de los colaboradores voluntarios, personal auxiliar y cuantos sean precisos para el buen desarrollo de la conducción y dirección del encierro serán por cuenta del adjudicatario.

#### **4.4 Director de Campo.**

El adjudicatario deberá designar un director de campo. Se entiende por tal la persona sobre la que recae la responsabilidad de conducir las reses desde los corrales hasta las calles de entrada a la Villa. Es la

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: <b>Prescripciones Técnicas</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YHGYB-2ZNM-L2SPA</b> Fecha de emisión: <b>16 de marzo de 2016 a las 10:58:11</b> Página 5 de 9	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



persona que en el recorrido campero de los encierros, puede decidir, dar instrucciones y realizar acciones que permitan la disposición de la manada, de los caballistas, de los colaboradores voluntarios, espectadores o informadores con objeto de evitar accidentes, controlar la reses, dirigir el correcto desarrollo del encierro y colaborar con el personal de organización y con el personal de orden.

El Director de Campo adoptará o ejecutará cualquier decisión que, según su juicio profesional, sea necesaria para la seguridad, protección y buen desarrollo del encierro notificando al personal de orden, delegado gubernativo o presidente las incidencias sobre las que proceda adoptar medidas de carácter sancionador por infracciones a la Ordenanza de los Encierros o a los Reglamentos de la Comunidad de Castilla y León de aplicación.

Son funciones del director de campo, las recogidas en el Art. 13 del Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 41/2005, de 26 de mayo, a saber:

- a) Evitar accidentes, limitar sus consecuencias y prestar apoyo a los servicios de asistencia sanitaria, así como instruir a los colaboradores voluntarios sobre las funciones que aquéllos tengan encomendadas.
- b) Dirigir el correcto desarrollo del espectáculo.
- c) Controlar el trato adecuado de las reses y, en su caso, proponer al presidente la suspensión del espectáculo.
- d) Colaborar con el personal de organización y presidente en el ejercicio de sus funciones.
- e) Poner en conocimiento del presidente y del delegado de la autoridad de los espectáculos cualquier incidencia que deban conocer, así como actitudes o comportamientos sobre los que proceda adoptar medidas de carácter sancionador.

El Director de Campo deberá acompañarse, al menos, de tres colaboradores voluntarios a caballo, identificados con un brazalete rojo de color vivo, con conocimiento y aptitud suficiente para desarrollar las funciones que se les encomiende por el delegado de la autoridad en coordinación con el director de campo y, en especial, impedir accidentes o limitar sus consecuencias, así como prestar su apoyo al servicio de asistencia sanitaria en las funciones de atención y evacuación de heridos.

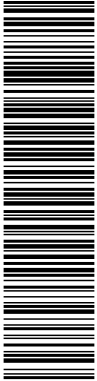
El director de campo no podrá reclamar al Ayuntamiento los daños que sufra él o sus bienes, con motivo de la realización del contrato, sin perjuicio de que si se le dé la cobertura por accidentes a que está obligado el Ayuntamiento por el Art. 27 del Reglamento de espectáculos taurinos populares de la comunidad de Castilla y León.

#### **4.5 Aportaciones complementarias en los encierros.**

Se entiende por tal un conjunto de obligaciones complementarias que el adjudicatario debe realizar para el desarrollo del encierro de Cuéllar.

Para cada encierro, el adjudicatario dispondrá de los cabestros necesarios, siendo la parada de cabestros empleada cada día como mínimo de ocho cabestros experimentados en la conducción de reses bravas por el campo. El número máximo de cabestros en cada encierro será decisión del Director de

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: <b>Prescripciones Técnicas</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YHGYB-2ZNM-L2SPA</b> Fecha de emisión: <b>16 de marzo de 2016 a las 10:58:11</b> Página 6 de 9	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Campo, si bien para el recorrido urbano y siempre que sea posible, es conveniente un número similar al de reses bravas a fin de permitir la vistosidad y lucimiento de éstas en las calles de la Villa.

Los cabestros del encierro tendrán que ser, además de eficaces, parejos, en buen estado de carnes, y si es posible de similar capa que permita identificarles fácilmente de la manada de toros tanto por los corredores como por el público que presencia la carrera en las calles de la Villa.

Los cabestros una vez terminado el encierro y aquellos otros que su participación no haya sido necesaria, descansarán en los corrales habilitados por el Ayuntamiento de Cuéllar y no pueden ser trasladados sin autorización del Presidente de los Encierros.

El adjudicatario deberá sustituir los cabestros cuyas condiciones físicas u otras circunstancias, a juicio del Presidente, no resultaran idóneas para cumplir adecuadamente con las tareas de acompañamiento de la manada.

Los cabestros necesarios para las capeas o festejos de plaza organizados por el Ayuntamiento de Cuéllar serán aportados por el adjudicatario. El número mínimo de cabestros para las tareas de manejo del ganado en la plaza de toros no será inferior a tres. Durante los festejos de plaza el adjudicatario facilitará un vaquero que los guíe.

Los posibles daños que puedan sufrir los cabestros durante el desarrollo del encierro, los festejos de plaza o su estancia en los corrales habilitados, incluidos desembarque y embarque en los traslados necesarios, serán de cuenta del adjudicatario, sin que pueda exigírsele al Ayuntamiento indemnización alguna por ello.

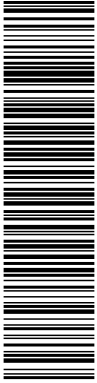
El adjudicatario será el responsable de las reses bravas en el recorrido campero hasta que estén en las calles de la villa, o recogidas en camiones si se escapan del recorrido y puestas a disposición del Ayuntamiento de Cuéllar. Para ello deberá disponer de los medios de coordinación y control que permitan el seguimiento, persecución y restitución a la manada de las reses escapadas.

Los gastos que se originen por la retirada de las reses que pudieran dañarse durante el desarrollo de los encierros en su tramo campero o la búsqueda de reses que pudieran escaparse serán de cuenta del adjudicatario. Dicha búsqueda se realizará conforme a las instrucciones que al efecto dicte la Autoridad competente.

El adjudicatario dispondrá durante la celebración del encierro campero de los medios de transporte idóneos para enjaular cualquier res brava que quede en el recorrido, así mismo deberá disponer, del equipo idóneo para tranquilizar o inmovilizar las reses que puedan escaparse del recorrido. Los gastos que dicha operación conlleve serán de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de la colaboración del Ayuntamiento de Cuéllar en cuanto a medios personales y materiales.

Si el Ayuntamiento de Cuéllar decidiera la inmovilización de las reses y esta no se llevase a cabo por el adjudicatario, el Ayuntamiento podrá realizarla con sus propios medios repercutiendo todos los gastos que la operación de inmovilización conlleve al adjudicatario.

DOCUMENTO <b>PERFIL DEL CONTRATANTE: Prescripciones Técnicas</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YHGYB-2ZNM-L2SPA</b> Fecha de emisión: <b>16 de marzo de 2016 a las 10:58:11</b> Página 7 de 9	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



El adjudicatario deberá disponer de un servicio veterinario asistencial preparado para realizar el recorrido campero y evacuar, si es preciso, a los caballos heridos.

Los daños que se puedan ocasionar a los caballos por el desarrollo del encierro serán por cuenta de cada caballista que participa voluntaria y activamente a caballo en el encierro, disfrutando del mismo y ayudando a conducir las reses campo a través, debiendo atender las directrices que marque el Personal de Control.

El adjudicatario y/o el Director de Campo deberán mantener con los colaboradores voluntarios las reuniones que sean necesarias para la distribución de tareas a realizar en el recorrido por el campo. Al menos una, será pública y a ella estará invitado el Presidente de los Encierros de Cuéllar.

El adjudicatario para aquellos espectáculos que así se requiera, aportara el correspondiente certificado oficia veterinario que acredite que se han despuntado los cuernos de las reses sin dañar la integridad de la clavija ósea.

El adjudicatario se obliga, en cuanto a los actos que organice y en relación con el personal que, con carácter fijo o eventual contrate o subcontrate, al cumplimiento de las normas de seguridad social, prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo, etc., que sean de aplicación.

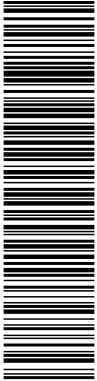
## 5 OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 5.1 Obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones señaladas en las cláusulas anteriores, también son obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- Prestar el servicio de dirección de campo con la continuidad convenida y garantizar a los participantes el derecho a disfrutar del encierro en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Asumir, así mismo, el coste de todos los seguros que resulten necesarios para la ejecución del servicio, como:
  - Seguro de responsabilidad civil por los daños que los toros del Ayuntamiento puedan causar mientras están en sus fincas.
  - Seguro de responsabilidad civil de los colaboradores voluntarios, director de campo y sus colaboradores voluntarios, caballos y otros bienes que se empleen en la realización del servicio.
- Velar por el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las competencias de las distintas autoridades.
- El adjudicatario está obligado a dedicar, o adscribir para la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes para ello, considerándose esta obligación como esencial.

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: <b>Prescripciones Técnicas</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YHGYB-2ZNM-L2SPA</b> Fecha de emisión: <b>16 de marzo de 2016 a las 10:58:11</b> Página 8 de 9	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 333\_YHGYB-2ZNM-L2SPA\_613CC4D40AEF1DF47AFC92C228BFAFC962A4E3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.dipsegovna.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=4&enl\\_id=52&idoma=1](https://sedelectronica.dipsegovna.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=4&enl_id=52&idoma=1)



**AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR**  
Secretaría General

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones inadecuadas realizadas por el mismo o sus colaboradores, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento de Cuéllar.
- Obligaciones laborales y sociales. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
  - El adjudicatario aceptará en todo momento cualquier intervención del Ayuntamiento de Cuéllar en la organización y prestación del servicio de los encierros y facilitará a las personas designadas por aquél, previa identificación, la colaboración necesaria al objeto de asegurar el mejor desarrollo de los encierros, respetando en todo caso, lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares vigente. No obstante deberá aceptar las variaciones, que pudieran considerarse para dicha organización, tanto las que se produzcan en circunstancias normales como las que se produzcan en caso de peligro, motivadas por razones de orden público y seguridad. Si causaran algún desequilibrio económico, el adjudicatario tendrá derecho a la oportuna indemnización.
- El adjudicatario durante el tiempo en que las reses estén a su cuidado no enajenará, cederá o utilizará para fines lúdicos, científicos o tecnológicos los animales, así mismo en ningún momento podrán obtenerse líquidos orgánicos, glándulas, órganos genitales o semen.

## 5.2 Derechos del adjudicatario.

El adjudicatario además de percibir el precio del contrato tendrá los siguientes derechos:

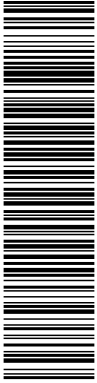
- Utilizar los bienes e instalaciones afectos al servicio público municipal de Organización de los Encierros y Espectáculos Taurinos en Cuéllar, que resulten precisos para el cumplimiento del objeto del servicio contratado a que está obligado.
- Obtener auxilio, colaboración y protección del Ayuntamiento de Cuéllar para el normal desarrollo del encierro.
- Establecer con las Asociaciones de caballistas y taurinas de la Villa, acuerdos de colaboración en aras a conseguir un mejor resultado de los encierros.

## 5.3 Obligaciones del Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento de Cuéllar debe poner a disposición del adjudicatario las autorizaciones correspondientes para la celebración de los encierros.
- Será de cuenta del Ayuntamiento de Cuéllar, limpiar preparar y acondicionar el terreno por donde deba discurrir el encierro campero.
- El Ayuntamiento de Cuéllar pondrá a disposición del adjudicatario los corrales necesarios para los cabestros que se empleen durante el ciclo de encierros.
- El Ayuntamiento de Cuéllar se encargará de los equipos sanitarios y de seguridad, además del montaje e instalación de "talanqueras" por donde va a circular el recorrido de los encierros, así como del control de accesos, autorización de participantes y las labores de cierre y apertura de puertas o cruce de vías públicas.



DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: <b>Prescripciones Técnicas</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YHGYB-2ZNM-L2SPA</b> Fecha de emisión: <b>16 de marzo de 2016 a las 10:58:11</b> Página 9 de 9	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 333 YHGYB-2ZNM-L2SPA 613CC4D40AEF1DF47AF092C26BFAFC962A4E3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.dipsegovia.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=4&enl\\_id=52&idoma=1](https://sedelectronica.dipsegovia.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=4&enl_id=52&idoma=1)



AYUNTAMIENTO  
DE CUÉLLAR  
Secretaría General

- El Ayuntamiento de Cuéllar pondrá a disposición del adjudicatario el equipo y medios personales y materiales de que dispone en los términos y condiciones fijadas en el presente Pliego.
- El transporte de las reses de los encierros de cada día, desde las fincas de encabestramiento hasta los corrales del Río Cega, será responsabilidad del Ayuntamiento de Cuéllar y asumirá su coste. El adjudicatario facilitará las guías de origen y sanidad animal, o autorizaciones necesarias para el transporte de animales vivos.

#### 5.4 Derechos del Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento de Cuéllar tendrá derecho a inspeccionar, controlar y efectuar un seguimiento directo de la prestación del servicio.
- Los derechos de imagen en publicaciones, retransmisiones radiofónicas o televisivas, plataformas digitales y medios de índole informativo o de comunicación, derivados de los espectáculos reflejados en el presente pliego corresponden al Ayuntamiento de Cuéllar.
- El Ayuntamiento de Cuéllar se reserva el derecho de formular cuantas objeciones estime oportunas según las conveniencias del servicio, debiendo el adjudicatario someterse a las directrices e instrucciones que le sean formuladas con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en el desarrollo de los encierros.

## 6 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS.

El adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en concreto a lo referente al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

En Cuéllar a 9 de Marzo de 2016

EL ALCALDE,

Fdo: Jesús García Pastor